



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2024-MDB/A

Barranquita, 31 enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA



RESUELVE:

El Informe N° 001-2024-ORH/MDB, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Memorándum N°061-2024-GM/MDB, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 008-2024-MDB/OGPP de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N°067-2024-GM/MDB, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Técnico Legal N°005-2024/KPP-ALE/MDB de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, Y;



CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que armoniza con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República establece que la Contraloría General de la República tiene por atribución recibir y atender denuncias de los ciudadanos, relacionados con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándola ante la autoridad competente, estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva;

Que, según Ley N° 29542 "Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y de Colaboración Eficaz en el Ámbito Penal", que tiene por objetivo proteger y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos, o a cualquier ciudadano, que denuncien en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente. Que, el artículo 4° de la misma Ley, establece que la Contraloría General de la República es la autoridad competente que recibe y evalúa las denuncias presentadas, dando trámite a las que se encuentren dentro de su ámbito de competencias y derivando aquellas cuyo trámite corresponda ser efectuado por otras



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2024-MDB/A



instancias administrativas que, por disposición legal expresa, tenga competencia sobre la materia objeto de la denuncia;

Asimismo, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala en su artículo 92° que cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinarias, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica, a través de una denuncia, la cual debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;



Que, le Decreto Legislativo N°1327 fue Reglamentado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. La Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento, establece que, para facilitar la presentación de denuncias anónimas, a las que hace referencia el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1327, las Entidades publicas implementan herramientas informáticas, de acuerdo con su disponibilidad de recursos y de tecnología;



Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo B°004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan;



Que, toda Directiva, es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y ordenes de carácter general;



Que, también la Directiva sirve para programar y orientar la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, estatutos, etc. Que, por ende, toda directiva es un medio de comunicación muy importante, su uso y su aplicación hará que una institución marche ordenadamente y por ende el éxito en su propósito se verá coronado con el prestigio y confianza de la comunidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Barranquita, aprobado por la Ordenanza N°002-2023-MDB, modificado y aprobado por la Ordenanza N°003-2023-MDB del 27 de febrero de 2023;

Que, el literal 5) en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, señala que es función de la Oficina de Recursos



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2024-MDB/A



Humanos: "Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la municipalidad";



Que, el literal 5) en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, señala que es función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: "Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito de la Municipalidad Distrital, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y cooperación técnica";



Que, el literal 3) en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, señala que es función de la Oficina General de Administración: "Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital";



Que, mediante Informe N°001-2024-ORH/MDB, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia Municipal para su revisión y opinión técnica de la propuesta de la Directiva N°001-2024-MDB/RRHH que Permite Recibir Denuncias contra Funcionarios y Servidores que Vulneran la Ética y Normas de Conducta de la Municipalidad Distrital de Barranquita;



Que, mediante Memorándum N°061-2024-GM/MDB, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Técnica en mención a la propuesta de la Directiva N°001-2024-MDB/RRHH que Permite Recibir Denuncias contra Funcionarios y Servidores que Vulneran la Ética y Normas de Conducta de la Municipalidad Distrital de Barranquita;

Que, mediante Informe N°008-2024-MDB/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda: DECLARAR PROCEDENTE la propuesta de la Directiva N°001-2024-MDB/RRHH que Permite Recibir Denuncias contra Funcionarios y Servidores que Vulneran la Ética y Normas de Conducta de la Municipalidad Distrital de Barranquita;

Que, mediante Memorándum N°067-2024-GM/MDB, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía en mención a la propuesta de la Directiva N°001-2024-MDB/RRHH que Permite Recibir Denuncias contra Funcionarios y Servidores que Vulneran la Ética y Normas de Conducta de la Municipalidad Distrital de Barranquita;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°005-2024/KPP-ALE/MDB, de fecha 31 de enero de 2024, el Asesor Legal Externo, recomienda: Declara Procedente



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2024-MDB/A

sobre la Directiva N°001-2024-MDB/RRHH que Permite Recibir Denuncias contra Funcionarios y Servidores que Vulneran la Ética y Normas de Conducta de la Municipalidad Distrital de Barranquita;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Directiva N°001-2024-MDB/RRHH que Permite Recibir Denuncias contra Funcionarios y Servidores que Vulneran la Ética y Normas de Conducta de la Municipalidad Distrital de Barranquita, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos el seguimiento y cumplimiento de las medidas establecidas en la presente directiva, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y a las interesadas para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – La Directiva aprobada mediante el artículo primero, entrará en vigencia al día siguiente de emitida la presente Resolución; debiéndose remitir copia a todas las Gerencias y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Barranquita, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** que el encargado de la oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Barranquita, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA
Maher Guerrero Ordoñez
ALCALDE